



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Miércoles 11 de agosto	Número 180

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista.

Don José Beltrán Moñux, vecino de Almazán (Soria), Avenida Salazar y Torres, 34, adjudicatario de las obras de «Acondicionamiento del camino BU-V-7.017 a San Juan de Ortega».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 24 de julio de 1982.—
Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5763.—1.570,00

Providencias Judiciales

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Alonso Fernández, Jesús, natural de Terminón, nacido el 6 de febrero de 1931, hijo de Simón y Dolo-

res, casado, conductor, siendo su último domicilio en Villímar (Burgos), actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión decretada en las Diligencias de la Ley Orgánica 10/80, número 25/82, en término de 10 días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, seguidas por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, por concurrir en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ordeno a los Agentes de la Policía Judicial y ruego a todas las Autoridades su busca y captura y caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, en la causa expresada, dándome cuenta de haberlo efectuado.

Briviesca, a 30 de julio de 1982.

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de Lerma, en autos de juicio de faltas núm. 125 de 1982 seguido por imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación ocurrido el día 28 de noviembre de 1981 en Villalmanzo, se ha acordado citar a los perjudicados Pettach Ahmed, con domicilio en Casablanca (Marruecos) Cite D; Jemaa Jamila V Rue 165, núm. 40, y Abdeslam Benali, natural de Casablanca (Marruecos) con domicilio en Jamila, núm. 5, Rue 165, núm. 40 C. D. Casa, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día diecisiete de sep-

tiembre de 1982 y hora de las 11,30 al objeto de asistir a la celebración del juicio advirtiendo que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta el contenido de los arts. 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Lerma, a 30 de julio de 1982. — El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En el juicio de faltas 54/81 de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia: En Castrojeriz, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos; el Sr. Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Manuel Tabernero de Bustos y como denunciante Leandro Carretero Alburquerque; cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Resultando: Que en el día 23 de abril de 1981 se recibió en este Juzgado atestado de la Guardia Civil, en el que el pasado día 16 de abril de 1981 denunciaba un accidente de circulación ocurrido en el kilómetro 47,100 de la carretera local BU-630, término municipal de Melgar de Fernamental el vehículo matrícula SS-7339-C, conducido por Leandro Carretero y propiedad de Manuel Antonio González, se salió de la calzada involuntariamente y chocó contra

un árbol, resultando con lesiones el conductor y el acompañante José Manuel Tabernero de Bustos.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio apreció que no apareciendo que el denunciado Leandro Carretero Alburquerque hubiese cometido la falta que se le imputa, fue de dictamen se le absolviera libremente y se declarasen de oficio las costas.

Vistos los artículos 741 y 742 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el 23 de la de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, el 11 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Leandro Carretero Alburquerque, declarando de oficio las costas, reserva de acciones civiles a los perjudicados y que en su día se dé cumplimiento a lo preceptuado en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley de 8 de abril de 1967.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para su notificación a Manuel Antonio González, expido la presente en Castrojeriz, a 29 de julio de 1982. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas número 184/81 de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia: En Castrojeriz, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos; el Sr. D. Manuel García Castellón y García Lomas, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia con daños, seguido contra Leroy Bruno Robert Fernando, con asistencia del Sr. Fiscal de Distrito,

1.º Resultando: Que el día 15 de octubre de 1981 cuando circulaba por la carretera N-620 el tractor agrícola con remolque matrícula BU-3269, por la derecha de la calzada y conducido por D. Aurelio Atienza Prieto, un camión que circulaba detrás de él, matrícula 1035-LD-59 (F), conducido por Leroy Bruno Robert Fernando, propiedad de Diac Equipement, el tractor y el semiremolque que llevaba el tractor matrícula 5353-HU-69, propiedad de Natio Eqment L. D. Locataire, alcanzó al remolque y tractor agrícola de Aurelio Atienza Prieto, lanzándole fuera de la calzada, produciéndole daños en tractor y remolque por valor de 464.900 pesetas y lesiones que tardaron en curar 80 días, habiéndole quedado como secuela "Ptosis Parbelal derecha"

2.º Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración, tuvo lugar el día veintiocho, con asistencia del Sr. Fiscal, calificando los hechos, el primero, como constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, de la que es responsable Leroy Bruno Robert Fernando y al que solicitó se le impusiera la pena de 7.000 pesetas de multa, represión privada, pérdida del permiso de conducir por un mes e indemnización a Aurelio Atienza en 100.000 por días de baja, 350.000 por secuela, por asistencia médica 32.871, por daños en 430.900 y en 10.200 por grúa y la R. C. de los dueños del remolque y del vehículo y al pago de las costas del juicio.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

1.º Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 582 del vigente Código Penal.

2.º Considerando: Que de la misma es responsable en concepto de autor Leroy Bruno Robert Fernando.

4.º Considerando: Que a tenor del artículo 19 de la ley penal sustantiva, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente, determinando el artículo 109 que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a todo responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procedimiento, respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Leroy Bruno Robert Fernando como autor de una falta de lesiones y daños del art. 582 y 600 del Código Penal a la pena de multa de 7.000 pesetas y a que indemnice a Aurelio Atienza Prieto en 100.000 pesetas por días de baja; por secuela, 350.000 pesetas; a la Ciudad Asistencial San Telmo, de Palencia, en 32.871 pesetas, y por los daños materiales del tractor, en 430.900 pesetas y en 10.300 pesetas por retirada y servicio de grúa, con la responsabilidad civil de los dueños del vehículo 1035-LD-59 y remolque 53-HU-69 Diac Equipement; Natio Equipement L.L.D. Locataire, Ste. Exploitation des Transports Josiak.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — El Secretario (ilegible).

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de los expedientes: 130 del año 1982.

Persona a quien se cita: Alicia Ena Luengas, sin domicilio conocido y residente que ha sido en esta ciudad.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 30 de julio de 1982. — El Secretario (ilegible). V.º B.º, el Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se requiere a la empresa Pedro I. Ubis Pastor, inscrita al Régimen General de la Seguridad Social con el núm. 09/26.031/84, cuyo último domicilio conocido es calle de Madrid, núm. 2, en Aranda de Duero (Burgos), así como a los trabajadores que presten sus servicios a la misma, para que en el plazo de quince días comuniquen a esta Tesorería Territorial, Departamento de Recursos, calle de Vitoria, número 16, Burgos, o bien en la Agencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social de dicha localidad de Aranda de Duero, calle de Santiago, número 7, el domicilio actual de la empresa o cuantos datos puedan facilitar su localización, advirtiéndose que si en el plazo indicado no se recibe ninguna información sobre su actual paradero, se procederá a proponer la baja de oficio en la Seguridad Social a todos los efectos, tanto de la empresa como de los trabajadores que mantienen en alta. Burgos, 30 de julio de 1982. — El Tesorero Territorial (ilegible).

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 873-1977 de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en este Instituto y a las 11 horas del día de hoy, 3 de agosto, ha sido depositada certificación de Acta, en trámite de modificación de Estatutos, correspondiente a la Organización Profesional Asociación Provincial de Empresarios del Servicio Regular de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos.

La reforma parcial de los Estatutos de referida Asociación afecta a los artículos y puntos siguientes: Denominación, que se sustituye por la de Asociación Provincial de Autobuses de Viajeros de Burgos (AS-VIBUR), Sede social, Ambito de la Asociación, Composición de la Junta Directiva, Funciones de los Vicepresidentes y Régimen electoral.

Burgos, 3 de agosto de 1982.—

Magistratura de Trabajo número 1

Cédula de notificación

En autos sobre despido número 877/82, seguidos ante esta Magistratura a instancia de María Victoria Centeno Márquez, contra Bricolage de la Madera, S. A. y otro, en el día de la fecha ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 274. En la ciudad de Burgos, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, el Ilmo Sr. D. José María Álvarez Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos por demanda de María Victoria Centeno Márquez, contra Bricolage de la Madera, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la actora María Victoria Centeno Márquez, debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa Bricolage de la Madera, S. A., a la readmisión de la actora en su mismo puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar. Asimismo

debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Bricolage de la Madera, S. A., expido la presente, que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 27 de julio de 1982. — La Secretario (ilegible).

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos número 483-82, seguidos por don Santiago Porras Manzano, en representación de su hijo menor don Cristián José Porras Tomás, contra bodega Las Mantillas, S. A., sobre salarios, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así

Sentencia número 418-82. En la ciudad de Burgos, a 23 de julio de 1982. El Ilustrísimo señor don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una, y como demandante don Santiago Porras Manzano en representación de su hijo menor, don Cristian José Porras Tomás, y de otra, y como demandada la empresa Bodega Las Matillas, S. A., en reclamación por salarios, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Cristian José Porras Tomás, contra la empresa Bodega Las Mantillas, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se reclaman en el apartado 3.º de la versión judicial de los hechos, pague al actor la cantidad de ciento treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco (138.675) pesetas que corresponde a 97.500 pesetas por los salarios, dietas y prorrateo de paga y beneficios, correspondientes a los meses de julio, Agosto y septiembre, 13.725 pesetas, en concepto de parte proporcional de vacaciones; 18.300 pesetas de paga extraordinaria de julio de 1981 y 9.150 pesetas parte proporcional de la paga de Navidad de 1981.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el

Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena más el 20 por 100 de la misma en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, cuenta número 1.020-4, según el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: R. A. Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Bodega Las Matillas, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro, carretera de Bilbao, número 24, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de julio de 1982.— El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRANSPORTES
TURISMO Y COMUNICACIONES

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE BURGOS

Información pública

La "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) solicita la oportuna autorización administrativa que le permita efectuar la salida de Irún a las 6.30 horas en vez de a las 5.30 horas, en que actualmente tiene autorizada tal salida, de las expediciones que se realizan dentro del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, de su titularidad, entre Fuentes de Oñoro (Salamanca) e Irún (Guipúzcoa), con hijuela de Tordesillas (Valladolid), a Zamora.

En cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y por la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 30 de julio de 1969 se abre información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantas personas naturales o jurídicas se encuen-

tren interesadas puedan presentar por escrito en esta Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición cuantas observaciones estimen convenientes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la Asociación de Empresarios del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos, a las Corporaciones de las localidades afectadas y a los titulares de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera coincidentes con el itinerario de la concesión administrativa de referencia.

Burgos, a 2 de julio de 1982. — El Jefe Provincial de Transportes Terrestres (ilegible).

5754.—2.930.00

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Escobados de Arriba, Escobados de Abajo y Villalta (Burgos) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de septiembre de 1981, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 16 de julio de 1982.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días, antes

indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 29 de julio de 1982. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Acordada por Real Decreto de 18 de junio de 1982 la concentración parcelaria en la zona de Olmos de la Picaza (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 28 de julio de 1982 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las par-

celas del término municipal de Olmos de la Picaza, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 27 de julio de 1982. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Don Benito Blanco Jorge solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo "Río Seco", margen derecha y paraje "Rutelas" del término municipal de Belorado (Burgos), con destino al riego de 2.22 Has. de terreno.

El pozo-balsa es de sección rectangular, de 20 x 12 m., con profundidad de 6 m., extrayéndose el caudal preciso mediante una bomba centrífuga Itur, acoplada a tractor agrícola de 72 C.V. de potencia, a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 16 de julio de 1982. — El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

5724.—2.620,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía hace saber que:

1. — D. Modesto Fernández Herrero solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Bugedo", término municipal de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, número 17, Burgos.

Burgos, 26 de julio de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5679.—1.050,00

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía hace saber que:

1. — El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Santa Coloma", término municipal de Peñaranda de Duero.

2. — La Cooperativa Nuestra Señora del Rosario solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Avellano", término municipal de Avellanosa de Muñó.

3. — El Ayuntamiento de San Adrián de Juarros solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Calle La Fuente", término municipal de San Adrián de Juarros.

4. — El Ayuntamiento de Cueva de Juarros solicita autorización para profundizar un manantial en el término municipal de Cueva de Juarros.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, número 17, Burgos.

Burgos, 20 de julio de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5680.—1.720,00

Sección de Minas

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud instada por D. Antonio José Llanes, con domicilio en Grado (Asturias), calle Valentín Andrés núm. 4-2º-A, referente al permiso de investigación para lignitos y carbones (Sección D), de 125 cuadrículas mineras en los términos municipales de Las Rozas (Cantabria) y Alfoz de Santa Gadea y Alfoz de Bricia (Burgos), nombrado Patricia núm. 16.252 y cuya designación es la siguiente:

Vértice Pp. 1; longitud, 4º 00' 20"; latitud, 42º 58' 40". Vértice Pp. 2; longitud, 4º 00' 20"; latitud, 42º 56' 20". Vértice Pp. 3; longitud, 3º 52' 00"; latitud, 42º 56' 20". Vértice Pp. 4; longitud, 3º 52' 00"; latitud, 42º 55' 20". Vértice Pp. 5; longitud, 4º 02' 00"; latitud, 42º 55' 20". Vértice Pp. 6; longitud, 4º 02' 00"; latitud, 42º 58' 40". Vértice Pp. 7; longitud, 4º 00' 20"; latitud, 42º 58' 40".

Las longitudes están referidas al Meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a efectos de que, cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente y efectuar, en su caso, cuantas alegaciones estimen oportunas, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Burgos, 21 de julio de 1982. — El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5681.—1.480,00

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 1.982.553 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.812.737 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 45.224.

9.—Variación de pasivos financieros, 681.426 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.522.440 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 345.000.

2.—Impuestos indirectos, 376.440 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 947.500.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.152.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 701.500.

Total del presupuesto preventivo: 4.522.440 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villalba de Duero, a 28 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.416.831.

B) Operaciones de capital: Variación de pasivos financieros: pesetas.
Total ingresos: 5.416.831 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 5.416.831 pesetas.

Total gastos: 5.416.831 pesetas.

En Villalba de Duero, a 28 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de

julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 101.506 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 58.624 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 3.220.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 1.650.

Total del presupuesto preventivo: 165.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 57.600 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 7.500 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 157 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 99.543.
- 5.—Ingresos patrimoniales, 200 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 165.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Valle de Zamanzas, a 1 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el

artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su art. 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Hoyales de Roa, a 30 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 948.346 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 415.954 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 10.800.

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 100.000 pesetas.
- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 14.900.

Total del presupuesto preventivo: 1.490.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 366.871 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 174.100 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 2.295 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 756.234.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 190.500.

Total del presupuesto preventivo: 1.490.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Sargentos de la Lora, a 2 de Agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 837.838 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.401.912 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 50.210.

Total del presupuesto preventivo: 2.290.460 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 420.522 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 190.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 188.220.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.160.742.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 330.976.

Total del presupuesto preventivo: 2.290.460 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Zazuar, a 27 de julio de 1982.— El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTAOLALLA DE BUREBA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Remuneraciones de personal, 292.499 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 281.679 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 300.

B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas 5.803.

Total del presupuesto preventivo: 580.281 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Impuestos directos, 97.552 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 38.018 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 27.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 199.086.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 218.625.

Total del presupuesto preventivo: 580.281 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Santaolalla de Bureba, a 31 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto el Presupues-

to de Inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación, una vez resueltas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del mismo, adoptado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 1982 y con el quórum fijado en el artículo tercero del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

B) Operaciones de capital:

- 6.—Enajenación de inversiones reales, 23.665.620 pesetas.

Total ingresos: 23.665.620 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 23.665.620.

Total gastos: 23.665.620 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Belorado, a 28 de julio de 1982. El Alcalde, Valentín Santamaría.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 30-7-82 y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 31.417.294.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 15.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 46.417.294 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 46.417.294 pesetas.

Total gastos: 46.417.294 pesetas.
En Quintanar de la Sierra, a 31 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 137.566 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 208.634 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 300.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 3.500.

Total del presupuesto preventivo: 350.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 92.600 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 29.150 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 1.815 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 225.435.
- 5.—Ingresos patrimoniales, 1.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 350.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Barrios de Colina, a 28 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE IGLESIARRUBIA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 13 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo

de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 426.414 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 367.066 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 8.020.

Total del presupuesto preventivo: 802.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 103.456 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 132.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 115.544.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 265.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 186.000.

Total del presupuesto preventivo: 802.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Iglesiarrubia, a 2 de agosto de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE FUENTECEN

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 12 de julio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1982, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal: 1.841.870 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.426.120 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 33.010.

Total del presupuesto preventivo: 3.301.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 290.360 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 160.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 725.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.250.140.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 875.500.

Total del presupuesto preventivo: 3.301.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Fuentecén, a 13 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace pública la subasta que ha de regir el arrendamiento de los aprovechamientos de caza del Monte Público número 482 denominado «La Dehesa» con arreglo a las condiciones que luego se expresarán:

Tipo de licitación: 20.000 pesetas anuales.

Años: Cinco a contar de este año.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de 9 a 14 horas, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta y ésta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil transcurridos que sean los 20 días hábiles, después de la publicación en citado Boletín.

Garantías: La provisional consistente en el 4 por 100 del importe de licitación y la definitiva por el 6 por 100 del importe total.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones, celebrándose a las trece horas del día siguiente hábil transcurrido el plazo de 10 días hábiles.

Modelo de proposición

Don vecino de, provisto de D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones técnicas y económicas administrativas así como los demás documentos obrantes en el expediente y ofrece por el aprovechamiento de caza del Monte número 482 «La Dehesa» anualmente la cantidad de pesetas. Obligándome a cumplir con las obligaciones del pliego de condiciones.

Fecha y firma.

Nota: A la proposición adjuntará la declaración jurada que prescriben los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

De acuerdo con el citado Reglamento, artículo 24 el pliego de condiciones queda expuesto al público durante el plazo de 8 días y contra el mismo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y por escrito ante este Ayuntamiento.

Merindad de Sotoscueva, a 26 de julio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

5735.—2.640,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravió de las libretas de ahorro y documentos que a continuación se expresan:

Libretas de ahorro:

- 6.892-9 de Urbana 4 - Gamonal.
- 8.850-7 de Urbana 3 - Vadillos.
- 402-1 de Santa Cruz de Juarros.
- 16.534-6 de Miranda de Ebro.
- 11.984-7 de Urbana 4 - Gamonal.
- 3.176-7 de Lerma.
- 5.397-5 de Villadiego.
- 2.798-6 de Villadiego.
- 6.195-2 de Villadiego.
- 5.180-9 de Urbana 6 - Alhóndiga.
- 115.367-7 de Central - Santo Domingo de Guzmán, 1.
- 1.462-5 de Urbana 6 - Alhóndiga.
- 8.676-6 de Urbana 3 - Vadillos.
- 1.915-2 de Pedrosa de Valdeporres.
- 6.579-1 de Aranda de Duero OP.

Plazo fijo:

- 175-9 de Santa Cruz de Juarros.
- El plazo de reclamación expira a los 15 días.

5756.—4.000,00